

Dr. José Estuardo Novillo P.



NUMERO 0421

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LABORATORIO FITOFARMACEUTICO
MASTER PLANT CIA. LTDA.
OTORGAN: PEÑA GUERRERO ZOILA NOEMÍ Y
OTRAS
CUANTIA: USD \$ 400,00
DI CUATRO COPIAS
PP**

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, **MIÉRCOLES, VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL CINCO**; ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: la señora **ZOILA NOEMÍ PEÑA GUERRERO**, de estado civil casada, por sus propios derechos; la señora **EVA IRALDA PEÑA GUERRERO**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, la señora **MARIA OLIVA PEÑA GUERRERO**, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliadas en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; a quienes de conocer doy fe.- Examinadas por mí el Notario y hallándose bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a

celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar el contrato de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora **EVA IRALDA PEÑA GUERRERO, ZOILA NOEMÍ PEÑA GUERRERO** y **MARÍA OLIVA PEÑA GUERRERO**, casadas, respectivamente, conforme el documento que se incorpora como habilitante de esta escritura. Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDO.- EXPRESION DE VOLUNTAD: Las comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, cuyo ejercicio social estará regulado por las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley de Compañías y en las de este Estatuto.- **TERCERO.- ESTATUTO:**

CAPITULO PRIMERO.- DE NACIONALIDAD, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO:

ARTICULO PRIMERO: Constituyese la compañía **LABORATORIO FITOFARMACEUTICO MASTER PLANT CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, con la facultad para establecer

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, observando para el efecto las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de duración es de cincuenta años, y se contará desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse y aun resolverse la liquidación anticipada de la compañía, si así lo decidiere la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía abarca los siguientes aspectos enumerados pero sin limitarlos:

- a) La importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y representación de productos naturales, químicos, biológicos, bioquímicos, fitofarmaceúticos y biogenéticos, de uso humano, ya sea de su propia fabricación o producidos por empresas nacionales o extranjeras, a las cuales la compañía pueda representarlas o comercializar sus productos por administración, a comisión o por cesión de licencias o transferencia de tecnología;
- b) La prestación de servicios a terceros en análisis de laboratorio de productos afines;
- c) El asesoramiento y la ejecución de estudios de factibilidad y de mercado para empresas afines nacionales o extranjeras;
- d) La investigación científica para la propia compañía o para terceros, de productos naturales para su transformación a elementos de uso humano. Para su cumplimiento del objeto social la compañía podrá

realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes, adquirir inmuebles vehículos, maquinaria, y elementos e insumos de laboratorio.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL: ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las cuales podrán transferirse al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Compañía entregará Certificados de Aportación suscritos por el Presidente y el Gerente, en los que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por el aporte de cada socio les corresponde.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario.- **ARTICULO SEXTO:** Se formará obligatoriamente un fondo de reserva de al menos el veinte por ciento del capital social, segregando para este efecto un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas durante cada año de ejercicio económico. La Junta General, de considerarlo necesario, podrá resolver la creación de otras reservas especiales.- **ARTICULO SEPTIMO:** En cuanto al aumento o disminución del capital social, así como en lo relativo a la amortización de las partes sociales, se aplicarán las normas legales vigentes.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE LA**



Dr. José Estuardo Novillo P.



ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA GENERAL:

ARTICULO OCTAVO: Para recibir nuevos socios en la compañía se requerirá el acuerdo unánime del capital social.-

ARTICULO NOVENO: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas.-

ARTICULO DECIMO: La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en este Estatuto.-

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General es el máximo organismo de la compañía y tiene los deberes, obligaciones, responsabilidades y atribuciones señaladas en la ley y en este Estatuto.

La voluntad social se expresará a través de sus resoluciones y se manifestará frente a terceros con las actuaciones del Gerente General quien por si solo, ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

ARTICULO DUODECIMO: Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y lo hará extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos precederá la convocatoria realizada por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o por pedido de los socios que

representen al menos el diez por ciento del capital social. Se exceptúa el caso en que encontrándose presente la totalidad del capital social, los socios expresen su voluntad de constituirse en Junta General Universal, para lo cual observarán lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las Juntas Generales Ordinarias conocerán el balance anual, los informes de los administradores, la distribución de las utilidades, la cuenta de pérdidas y ganancias y los asuntos que se hicieren constar en la correspondiente convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias conocerán exclusivamente los asuntos para los que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las convocatorias se realizarán mediante circular dirigida a los socios y dejada en el domicilio que cada uno hubiere registrado en la compañía; precederán ocho días por lo menos al señalado para la reunión. En la convocatoria se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. En segunda o ulterior convocatoria no podrá cambiarse el objeto indicado para la primera. Cuando los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social consideraren necesaria una reunión extraordinaria de la Junta General, dirigirán nota en tal sentido al Presidente o al Gerente General, puntualizando el orden del día que proponen. Tales funcionarios deberán, en el plazo máximo de quince días contados

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

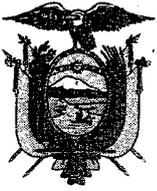


Dr. José Estuardo Novillo P.



desde la fecha de recepción de tal comunicación, convocar a Junta General. De existir oposición por parte de los administradores para convocar, podrán recurrir los socios a la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Cuando los socios estuvieren reunidos representando la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General Universal, siempre que previamente y por unanimidad acepten la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. En este caso se prescindirá de convocatoria y tal reunión podrá realizarse en cualquier lugar del territorio nacional. Los socios deberán suscribir el acta de la Junta, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para que la Junta General quede legalmente constituida en primera convocatoria será necesaria la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Podrá reunirse en segunda convocatoria con el número de socios presentes, particular que deberá hacerse conocer en la convocatoria respectiva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las resoluciones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las resoluciones de Junta General adoptadas conforme a la Ley y a este Estatuto, obligan a todos los socios

por igual. Se salva el derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas y presididas por el Presidente de la compañía y, a falta de este, por quien legalmente le subroga. De no existir subrogación, por la persona que la Junta designe. Actuará como Secretario el Gerente General a quien, en tal condición, le corresponde llevar las actas. A falta de tal administrador podrá designarse un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas móviles, foliadas, escritas en el anverso y reverso y suscritas por el Presidente y el Secretario. Además, se formará un expediente de cada Junta, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento respectivo emitido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** A las Juntas Generales concurrirán en forma personal los socios o sus representantes. La representación se acreditará por escrito y de manera especial para cada Junta o, en su defecto, mediante poder legalmente otorgado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Son atribuciones y deberes de la Junta General, a más de los previstos en la Ley, los siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley; c) Resolver



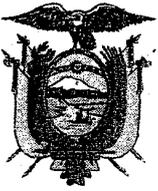
Dr. José Estuardo Novillo P.



sobre aumentos de capital o reducción de él por exclusión del socio; d) Decidir sobre la admisión de nuevos socios; e) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la compañía y las reformas que se introdujerén; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía o la prórroga del contrato social; g) Decidir sobre la amortización de las partes sociales; h) Aprobar los reglamentos internos; i) Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de actos y contratos, la venta o adquisición de bienes y el establecimiento de gravámenes cuando los mismos sobrepasen el monto de veinte mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; j) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances sometidos a su conocimiento por los administradores; k) Determinar el monto que en concepto de gastos de representación, movilización y viáticos se asigne al personal de la compañía para el cumplimiento de sus funciones dentro y fuera del país; l) Autorizar la cesión de las participaciones a la que tendrán prioridad en acceder los socios entre sí, lo que se hará por escritura pública; ll) Interpretar obligatoriamente para los socios el presente Estatuto, y m) Todas las que la ley conceda a la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El presidente será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no socio de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Le corresponde al Presidente, a más de los deberes y atribuciones previstos en la ley, los siguientes: a) Presidir la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales si no lo hace el Gerente General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Juntas Generales; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General; f) Subrogar al Gerente General en su ausencia temporal o definitiva, mientras se designe al titular; y, g) Ser subrogado por el Gerente General en su ausencia temporal o definitiva.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General por cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser socio de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Gerente General no podrá ejercer por cuenta propia negocios o actividades similares a los de la compañía ni como comisionistas, salvo autorización expresa de la Junta General que constará en actas.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los determinados en la Ley, los siguientes: a) Actuar como secretario de la Junta General, b) Convocar a Junta General si no lo hace el

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

Presidente, c) Llevar los Libros de Participaciones y de Socios, así como las actas y expedientes de Juntas Generales, d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; e) Administrar la compañía, f) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos con las facultades y limitaciones que le concede la ley y este Estatuto; g) Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación, los cheques de cuentas corrientes bancarias que llegare a abrir la compañía y los documentos que por ley o por mandato de este Estatuto deben suscribirlos ambos; h) Elaborar y poner a consideración de la Junta General la proforma presupuestaria de la compañía, i) Administrar y manejar los bienes y fondos de la compañía; j) Ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones bancarias y crediticias en general, suscribir letras de cambio, pagarés y documentos, elevar solicitudes a autoridades judiciales o administrativas en nombre de la compañía; k) Contratar empleados y separarlos por causas legales, previa la observancia de las disposiciones legales pertinentes, l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, ll) Mantener personalmente o encargar bajo su responsabilidad el archivo y la correspondencia de la compañía; m) Presentar los informes que por la ley o a pedido de los socios deba poner en conocimiento de la Junta General; y, n) Cumplir y hacer cumplir este

Estatuto y Los Reglamentos de la compañía que expidiere la Junta General.-**ARTICULO TRIGESIMO:** La fiscalización de la compañía corresponde a la Junta General. Si este organismo considerare pertinente podrá designar uno o más Comisarios; quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En lo referente a la disolución de la compañía se aplicarán las normas establecidas en la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: La función de Liquidador corresponde al Gerente General, a menos que existiere resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: Disuelta la compañía por cualquier causa legal, entrará en estado de liquidación, conservando su personería jurídica.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Presidente y el Gerente General de la compañía permanecerán en funciones aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron nombrados, hasta ser legalmente reemplazados o ratificados en sus funciones.-

CAPITULO CUARTO: DE LA INTEGRACION Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las socias fundadoras de la compañía declaran que el capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital pagado es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que es cancelado en su



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7038867

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: POZO SUAREZ LOURDES MAGDALENA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 14/01/2005 10:45:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABORATORIO FITOFARMACEUTICO MASTER PLANT CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. C90717950-1

PENA GUERRERO ZOILA NOEMI
NOMBRES Y APELLIDOS
SUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
LUGAR DE NACIMIENTO
27 JULIO 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **002-0084 01181 F** SEXO
TOMO PAG. ACT. SECC.
SUAYAS/MILAGRO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MILAGRO 1959

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V3444
IND. DACT.
CASADO **EDMUNDO SANTA**
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA **NO SE ENSEÑA PROF. OCUP.**
INSTRUCCION
BONIFACIO PENA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
IRALDA GUERRERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO **16/04/2002**
LUGAR Y FECHA DE EMISION
16/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0622330**
Pcb

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170812120-5

PENA GUERRERO MARIA OLIVA
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
LUGAR DE NACIMIENTO
05 MARZO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **003-0175 00487 F** SEXO
TOMO PAG. ACT. SECC.
GUAYAS/MILAGRO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MILAGRO 1968

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V3444
IND. DACT.
CASADO **TEOFILO A PALACIOS VERA**
ESTADO CIVIL
SUPERIOR **LIC. CC. EDUCACION**
INSTRUCCION
BONIFACIO PENA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AMERICA GUERRERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 16/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EMISION
16/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0014024**
Ctp

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170755973-6

PENA GUERRERO EVA IRALDA
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
LUGAR DE NACIMIENTO
11 AGOSTO 1965
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **003-1 0051 01597 F** SEXO
TOMO PAG. ACT. SECC.
GUAYAS/MILAGRO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MILAGRO 1965

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2244
IND. DACT.
CASADO **GUILLERMO MORALES ZURITA**
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**
INSTRUCCION
BONIFACIO PENA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AMERICA GUERRERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 14/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EMISION
14/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0014654**
Ctp

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



Doy fe que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en TRES ejemplares
Santa Dga. De los Colorados, a 26 de AGOSTO de 2015



[Firma]
Dr. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



totalidad. En consecuencia, el cuadro de Integración de Capital queda configurado de la siguiente manera:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE APORTACIONES
EVA IRALDA PEÑA GUERRERO	398	398	398
MARIA OLIVIA PEÑA GUERRERO	1	1	1
ZOILA NOEMI PEÑA GUERRERO	1	1	1
TOTAL	400	400	400

CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Las socias nombran por unanimidad para que desempeñe las funciones de Presidente de la compañía al doctor Guillermo Salomón Morales Zurita y para que desempeñe las funciones de Gerente General a la señora Eva Iralda Peña Guerrero. Así como también confieren autorización suficiente a los doctores ENRIQUE PILPE y MAGDALENA POZO, para que conjuntamente o separadamente ejecuten todos los actos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y validez de la compañía, así como para que procedan a la formulación e inscripción de los nombramientos de Presidente y Gerente General que consta en la Disposición Transitoria de este Estatuto. Además designan los Casilleros Judiciales números treinta y ocho de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados y el número tres mil seis de la ciudad de

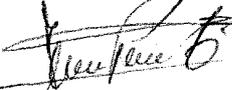
Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

Quito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor **ENRIQUE PILPE**, Abogado con matrícula profesional número ocho mil doscientos ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


ZOILA NOEMÍ PEÑA GUERRERO
C.C.090717950-1

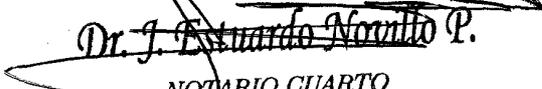

EVA IRALDA PEÑA GUERRERO
C.C.170755973-6


MARIA OLIVA PEÑA GUERRERO
C.C.170812120-5


DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO
DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.




Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



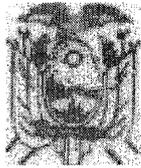
Dr. Jose Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 05.Q.IJ. 0471, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el uno de febrero de dos mil cinco, por el doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la Constitución de la Compañía **LABORATORIO FITOFARMACEUTICO MASTER PLANT CÍA. LTDA.**, contenida en la escritura pública No. 0421 de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIO FITOFARMACEUTICO MASTER PLANT CÍA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día miércoles, veinte y seis de enero del año dos mil cinco; que obra del Protocolo del año dos mil cinco, a mi cargo, - Santo Domingo de los Colorados, a nueve de febrero de dos mil cinco.



Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edif. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 05. Q.IJ.0471 del Especialista Jurídico, Dr. Santiago Morejón Páez, de fecha 01 de Febrero del 2005, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía denominada "**LABORATORIO FITOFARMACEUTICO MASTER PLANT CIA. LTDA**" con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400,00)** dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 39, Inscripción No 18, Repertorio No. 137.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 11 de Febrero del 2005.- **LA REGISTRADORA.**

Janet
Dra. Maritza Lamayo Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

